ACUERDO 013 DE 2020

(05 OCT 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 005 DE 2004 DEL 13 DE AGOSTO Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 13 del Decreto Ley Número 885 del 26 de mayo de 2017, que modifica la Ley 434 de 1998.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, en el Municipio de Guadalajara de Buga, con la participación de la Sociedad Civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **MISIÓN.** Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. Para todos los efectos el Consejo Municipal de Paz, será denominado Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Parágrafo: Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz".

ARTÍCULO TERCERO: ***De los principios rectores.***- La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización del Estado que desarrollarán las autoridades de la República, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se orientará por los siguientes principios rectores:

a) ***INTEGRALIDAD***. Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.

b) ***SOLIDARIDAD***. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.

c) ***RESPONSABILIDAD.*** Como la consecución de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la presente ley, responderán igualmente las Comisiones y los Comités que aquí se crean, y los gobernadores y los alcaldes en lo departamental y municipal respectivamente.

d) ***PARTICIPACIÓN***. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de

las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

e) ***NEGOCIACIÓN***. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del dialogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales.

f) ***GRADUALIDAD.*** Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

g) **ENFOQUE TERRITORIAL**: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h) **ENFOQUE DIFERENCIAL**: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especiales énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO: **Conformación.-** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, estará conformado de la siguiente manera:

a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

- El Alcalde Municipal quien lo presidirá
- El Secretario de Gobierno Municipal y Convivencia Ciudadana.
- El Secretario de Educación Municipal.
- El Secretario de Hacienda Municipal.
- El Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Municipal.
- El Gestor de Paz y Convivencia Ciudadana si existiere.
- El Secretario de Vivienda y Servicios Públicos.
- Un Representante del Instituto Municipal del Deporte – IMDER

Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.

b) Por las Corporaciones Públicas de elección popular:

a. (1) Un representante del Concejo Municipal designado por la plenaria de la corporación.
b. (1) Un representante de las Juntas Administradores Locales del municipio.

c) Por el Ministerio Público:

a. (1) El Personero Municipal.

d) Por la Sociedad Civil:

(1) El señor obispo de la Diócesis de Buga o su delegado.
(1) Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
(1) Un representante de los sectores económicos que represente a los empresarios del sector comercial, servicios, industrial y agropecuario, delegado por la Cámara de Comercio de Buga.
(2) Dos Representantes de la Mesa de Víctimas del Municipio.
(1) Un representante de los Jueces de Paz del municipio.
(2) Dos representantes de los campesinos, delegados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), que representen diferentes corregimientos o veredas de la zona rural media y alta.
(1) El coordinador de la Casa de Justicia del municipio.
(3) Tres representantes del sector solidario u organizaciones no gubernamentales (ONG´s) del municipio que trabajen temas relacionados con la protección y defensa de los derechos de la mujer, arte y cultura, medio ambiente, la promoción y defensa de los derechos humanos, la protección y defensa de los derechos del niño o el logro de la paz. (Los dos representantes no pueden ser de una misma organización).
(1) Un Representante de la Población en Condición de Discapacidad.
(1) Un representante del sector LGTBI.
(1) Un representante de la Plataforma Municipal de Juventud, Consejo Municipal de Juventud o del Movimiento Estudiantil.
(1) Un Representante de las Universidades o Institutos de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
(1) Un representante de los Medios de Comunicación.
(1) Un representante de organizaciones de Jueces y funcionarios Judiciales, si las hubiere.
(1) Un representante de organizaciones que agrupen miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros en el municipio, si las hubiere.
(1) Un representante de las organizaciones municipales de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, si las hubiere.
(1) Un representante de las organizaciones Room, si las hubiere.
(1) Un representante elegido por las confederaciones de sindicatos de trabajadores del municipio, si las hubiere.
(1) Un representante de las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública, si las hubiere.
(1) Un Representante de los partidos y movimientos socio- políticos.

Parágrafo1: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo 2: Los representantes de las entidades y demás organizaciones que integren éste consejo, actuarán ad honorem y su participación estará sujeta mientras cuenten con el aval y hasta tanto sean reemplazadas por sus respectivas organizaciones o sectores. En todo caso no podrán exceder un periodo mayor a cuatro (4) años.
Parágrafo 3: El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, garantizando la autonomía de los sectores y organizaciones en la elección de sus representantes.
Parágrafo 4: Con el fin de dar representación a otros sectores de la Sociedad Civil, cuya participación sea fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y Convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.
Parágrafo 5: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.
Parágrafo 6: La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.
Parágrafo 7: La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, es indelegable.

ARTÍCULO QUINTO: **Funcionamiento.-** El Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Guadalajara de Buga, se reunirá cada cuatro (4) meses, sin perjuicio de que el alcalde municipal, la secretaría técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la convivencia publica lo exija.

Parágrafo: La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo, será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integren.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones.- El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Guadalajara de Buga, tendrá las siguientes funciones:

Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz.
b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal, acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.
c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros.

d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo.
f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el país la cultura y la formación educativa de la paz.
g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales.
h) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral.
b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación nacional;
d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
e) Elaborar el mapa del conflicto del municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo local.
f) Ser el espacio central donde convergen a nivel municipal todos los comités mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

Como asesor y colaborador del Gobierno en:

a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.

c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles nacional, departamental y municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
l) La creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.
m) Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios.
n) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
o) La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación nacional y la convivencia pacífica entre los colombianos.
p) Presentar un informe anual público al Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.
q) Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El señor Alcalde Municipal de Guadalajara de Buga, a través de la secretaría de Gobierno Municipal y Convivencia, dentro de los noventa (90) días siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, coordinará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comunique tal decisión a dicha oficina.

ARTÍCULO OCTAVO: **INSTALACIÓN.-** La instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se surtirá en acto público, presidido por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Guadalajara de Buga, podrá designar un Comité de sus propios miembros, como órgano ejecutor de las funciones que le delegue el señor Alcalde Municipal o el Secretario de Gobierno Municipal y Convivencia Ciudadana, de conformidad con su reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO: **Secretaría Técnica.-** La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por dos representantes, de los cuales uno será el Secretario de Gobierno Municipal y Convivencia Ciudadana y el otro un representante de la sociedad civil, elegido al interior del mismo en los términos que el reglamento interno que se adopte lo determine. Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras las siguientes:

a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.
b) Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional.
c) Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Guadalajara de Buga, para que expida los Actos Administrativos que se requieran para el funcionamiento del Consejo Municipal del Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Deróguese el Acuerdo Municipal No 005 de 2004 del 13 de Agosto en su totalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año 2020.

El Presidente,

JOSE ELNER GONZALEZ AZCARATE

El Secretario General,

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO

Acuerdo No. 013 de 2020, Página No. 8

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal **No. 013** de 05 OCT 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 005 DE 2004 DEL 13 DE AGOSTO Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**, fué estudiado, discutido y aprobado en el curso de las sesiones Extraordinarias de la Corporación edilicia, durante las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: Viernes veinticinco (25) de Septiembre del año 2020
SEGUNDO DEBATE: Miércoles treinta (30) de Septiembre del año 2020

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día Lunes cinco (05) de Octubre del año 2020.

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal **No. 013** de _____ **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 005 DE 2004 DEL 13 DE AGOSTO Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**, Fue iniciativa del ejecutivo municipal.

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día Lunes cinco (05) de Octubre del año 2020.

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General

RECIBIDO:

Que el Acuerdo Municipal **No. 013** de 05 OCT 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 005 DE 2004 DEL 13 DE AGOSTO Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**, en la fecha lo paso a despacho del ejecutivo para sanción.

PROVEA:

Guadalajara de Buga, 05 OCT 2020

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que en la fecha se ha sancionado según lo previsto por la ley el Acuerdo Municipal **No. 013** de 05 OCT 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 005 DE 2004 DEL 13 DE AGOSTO Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".**

Guadalajara de Buga, 05 OCT 2020

El Alcalde Municipal,

JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE

Acuerdo No. 013 de 2020, Página No. 10

El Secretario de Gobierno,

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO

PUBLICACIÓN

En la fecha, _____ se PUBLICA en la forma prevista por la Ley, el Acuerdo Municipal **No. 013** de 05 OCT 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 005 DE 2004 DEL 13 DE AGOSTO Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".**

Guadalajara de Buga, 05 OCT 2020

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal

CERTIFICACION DE PUBLICACIÓN

En la fecha _____ Certifico que el Acuerdo Municipal **No. 013** de 05 OCT 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 005 DE 2004 DEL 13 DE AGOSTO Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA",** Ha sido publicado en la forma prevista por la Ley.

EFRAIN ROJAS DONCEL
Personero Municipal

Elaboró: Luz Eliana Gutiérrez Estrada

de la Gente

DECRETO DAM-1100-115-2020
(16 de septiembre 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las contenidas en el numeral 8 del Artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

a.- Que el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que es atribución del Alcalde dirigir la Acción Administrativa del Municipio.

b.- Que en esa misma dirección el numeral 8° ibídem, contempla como atribución del Alcalde convocar al Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

c.- Que igualmente el numeral 4° del literal a) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, señala como función del Alcalde convocar al Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fuere citado. Igualmente el artículo 57 del Acuerdo Municipal 032 de 2009 contempla las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal.

d.- Que se hace necesario presentar a consideración de la Honorable Corporación dos (02) proyectos de acuerdo que reviste importancia para el cumplimiento de los fines y responsabilidades de la Administración Municipal:

- **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5° DE LA ACUERDO NO. 075, DEL 10 DE MAYO DE 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA LEGALIZACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE LOS TERRENOS EJIDALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

- **POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 005 DE 2004 DEL 13 DE AGOSTO Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

Que por consiguiente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga-Valle en los siguientes días dieciocho (18), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veintiocho (28)

815003377-1
Concejo Municipal de Buga
FECHA 16-sept-20 HORA 9:38 p.m.
FOLIOS 27
REMITENTE Despacho del Alcalde
RECIBE JULIANA MARIA CASTRO
20-14-01

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO DAM-1100-115-2020
(16 de septiembre 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE"

y treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020) en los cuales en forma exclusiva la Honorable Corporación se ocupará del estudio y debate del siguiente Proyecto de Acuerdo:

- **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5° DE LA ACUERDO NO. 075, DEL 10 DE MAYO DE 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA LEGALIZACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE LOS TERRENOS EJIDALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

- **POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 005 DE 2004 DEL 13 DE AGOSTO Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese por parte de la Secretaría de la Honorable Corporación Concejo Municipal personalmente a cada uno de los Concejales y suminístrese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga - Valle, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de dos mil Veinte (2020).

JULIÁN ADOLFO ROJAS MONSALVE
Alcalde Municipal